



HANS BARÓN MEDINA
ABOGADO TITULADO

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2020-00067-00
Sucesión de **LEONARDO LOPEZ MONROY**

Señor Juez

HANS BARON MEDINA, apoderado judicial de **MARBY YURANY LOPEZ ALFONSO**, y de la menor **PAULA ALEXANDRA LOPEZ ALFONSO**, representa por su progenitora, de conformidad con los poderes que me han sido conferido y que anexe a escrito anterior, comedidamente manifiesto a Usted que en término procesal oportuno **interpongo el recurso de reposición** contra su auto de fecha 15 de octubre del corriente con el cual acepto el retiro de la demanda mortuoria, recurso que sustento en los siguientes términos a saber:

- 1.- El demandante a través de apoderado, presento a su despacho demanda de sucesión, la cual fue admitida.
- 2.- Mis mandantes en su calidad de herederas del causante, al enterarse de la demanda, otorgaron poder al suscrito para que las representara.
- 3.- Mediante escrito anterior, remitido a la secretaria de su despacho mediante correo electrónico del 23 /08/2020, allegue dichos poderes a fin que se les reconociera en su condición de herederas.
- 4.- Mediante escrito enviado de igual forma por correo electrónico, el mismo día indicado anteriormente, interpuse el recurso de reposición contra su auto admisorio de la demanda, habida cuenta del error incurso de las medias cautelares solicitadas y decretadas.
- 5.- De igual forma, el mismo día mencionado y mediante correo electrónico de la misma fecha, presente a su consideración incidente de información falsa, toda vez que en la demanda se afirma que el actor es el único heredero siendo así que
Carrera 22 No. 21-23, Teléfono, 313-3968081, San José (Guaviare)



HANS BARÓN MEDINA
ABOGADO TITULADO

el mismo día presente demanda de impugnación de paternidad ante el Juzgado de Familia de esta ciudad, Anexe a este escrito de incidente copia de la demanda referida y copia del auto admisorio de la misma.

6.- Su despacho, hasta el día de hoy, no ha efectuado pronunciamiento alguno sobre el reconocimiento de mis mandantes como herederas y del suscrito como su apoderado, tampoco por la secretaria al parecer, se corrió traslado del incidente de información falsa presentado, tampoco se ha corrido traslado del recurso de reposición contra su auto admisorio de la demanda.

7.- Ahora veo con sorpresa como el apoderado de la parte actora, muy seguramente con el objeto de salvar su responsabilidad habida cuenta de la información falsa efectuada a su Despacho, y burlar así el incidente presentado sobre este tema, solicita el retiro de la demanda, petición acogida por su Despacho, sin que la judicatura haya hecho pronunciamiento alguno sobre mis sendas peticiones.

8.- La ley y la ratio decidendi de la Corte Suprema de Justicia, es clara y pacífica en establecer que el retiro de la demanda procede siempre y cuando, su auto admisorio no haya sido notificado a la parte contraria, y en este evento de manera expresa manifesté en mi escrito que me daba por notificado de este auto admisorio a través de la figura jurídica de conducta concluyente.

Es claro y tajante el Art. 92 del C. G. del P: al establecerlo, así en su primer renglón

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.."

9.- Así las cosas, en este evento, el retiro de esta demanda, ya no procede, no es acorde con la ley, por qué yo ya me notifiqué del auto admisorio por conducta concluyente y repuse ese auto, por tanto, el auto atacado debe ser revocado.

Solicito comedidamente a su Despacho dispone lo siguiente:

1.- Se reponga el auto atacado.

54



HANS BARÓN MEDINA
ABOGADO TITULADO

2.- Se reconozca a mis mandantes como herederas del causante, y al suscrito como su apoderado,

3.- Disponga que por la secretaria se corra traslado del incidente de información falsa presentado.

4.- Disponga que por la secretaria se correr traslado del recurso de reposición que interpuso contra el auto admisorio de la demanda.

NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

Mis mandantes y el suscrito recibiremos notificaciones o comunicaciones en el siguiente correo electrónico:

hansbaronmedina@hotmail.com.co

Cordialmente

HANS BARON MEDINA
T.P. No. 35.986 del C. S. de la J.
c.c. No. 19.385.383 de Bogotá